

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS SE INTERPONE?

- Ante una amenaza real contra la libertad física de una persona.
- Cuando se ha producido una detención violatoria de la Constitución y la ley, al no ajustarse a los parámetros constitucionales y legales establecidos.
- Cuando las condiciones de detención o el lugar en donde se encuentra la persona pongan en peligro su integridad física, mental o moral o infrinja su derecho de defensa.

REGULACIÓN

Artículo 23 de la Constitución Política

Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben esta Constitución y la ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante la acción de habeas corpus que podrá ser interpuesta inmediatamente después de la detención y sin consideración a la pena aplicable.

La acción se tramitará con prelación a otros casos pendientes mediante procedimiento sumarísimo, sin que el trámite pueda ser suspendido por razón de horas o días inhábiles.

El habeas corpus también procederá cuando exista una amenaza real o cierta contra la libertad corporal, o cuando la forma o las condiciones de la detención o el lugar en donde se encuentra la persona pongan en peligro su integridad física, mental o moral o infrinja su derecho de defensa.

CASOS Y FORMAS DE DETENCIÓN FUERA DE LA CONSTITUCIÓN:

- Cuando no exista mandamiento escrito de autoridad competente expedido de acuerdo con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.

- Cuando el detenido no haya sido puesto a órdenes de autoridad competente, transcurridas 24 horas desde la detención.
- Cuando se dé detención o arresto por deuda u obligaciones puramente civiles.
- Cuando el detenido no haya sido informado inmediatamente y en forma que le sea comprensible de las razones de su detención y de sus derechos constitucionales.
- Instituciones de Garantía, Libro IV del Código Judicial (artículos 2574 – 2614).

Artículo 2574. Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben la Constitución y la ley, por cualquier acto que emane de las autoridades, funcionarios o corporaciones públicas del órgano o rama que fuere, tiene derecho a un mandamiento de Habeas Corpus, a fin de comparecer inmediata y públicamente ante la justicia para que lo oiga y resuelva si es fundada tal detención o prisión y para que, en caso negativo, lo ponga en libertad y restituya así las cosas al estado anterior.

Además de lo establecido en el artículo 2574 se consideran actos sin fundamento legal (artículo 2575):

- La detención de un individuo con merma de las garantías procesales previstas en el artículo 22 de la Constitución;
- La privación de la libertad de una persona a quien se intenta juzgar más de una vez por la misma falta o delito;
- La detención de una persona por orden de una autoridad o funcionario carente de facultad para ello;
- La detención de una persona amparada por una ley de amnistía o por un decreto de indulto; y
- El confinamiento, la deportación y la expatriación sin causa legal.

PARTICULARIDADES

- Procede cuando el individuo está detenido o restringido en su libertad corporal fuera de los casos y la forma que prescriben la Constitución y la ley.
- El tribunal ante el cual se formula ha de verificar si se está ante la comisión de un delito que permite la detención preventiva (artículo 2140 CJ).
- Se ha de determinar si el hecho ilícito tiene señalada pena mínima de cuatro años de prisión o si la persona fue sorprendida en flagrante delito.

Ante la circunstancia de tener que emitir una orden de detención y pudiendo ordenar esta, el funcionario de instrucción, al estar facultado para ello, deberá adoptar o emitirá esta: [1] mediante diligencia por escrito, [2] en la que dejará consignado o determinado cuál es el hecho o delito que se le imputa a la persona contra la cual se expide la orden de detención; precisar, de igual forma [3] cuáles son los elementos probatorios que habiendo sido recabados y allegados al expediente, permiten comprobar la comisión del hecho punible que se imputa a quien va a ser detenido y [4] se establecerá cuáles son las pruebas o elementos probatorios que, estando en el sumario, permiten vincular a la persona con el hecho que da motivo a que se le detenga.

MODALIDADES

HABEAS CORPUS CLÁSICO	• Procede contra detenciones arbitrarias ya producidas. • Tiene como finalidad la recuperación de la libertad de quien ha sido arbitraria e injustamente detenido.
HABEAS CORPUS PREVENTIVO	• Tiene como objetivo evitar o impedir que la persona sea detenida mediante orden arbitraria o ilegal que ha sido dictada en su contra.
HABEAS CORPUS CORRECTIVO	• Su objetivo es enmendar la forma o el modo en que se cumple la detención. • Procura evitar los tratos vejatorios, degradantes e infractores de la condición humana de los detenidos.

MODELO DE RECURSO DE HABEAS CORPUS

RECURSO DE HABEAS CORPUS

Presenta Recurso de habeas corpus
contra: _____

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMÁ

El/la suscrito/a, _____,
panameño/a, mayor de edad, con cédula de
identidad personal No. _____, con
domicilio en _____,
lugar donde recibo notificaciones personales, y
número de teléfono _____,
por este medio, acudo ante este digno despacho
con mi acostumbrado respeto para interponer
RECURSO DE HABEAS CORPUS, con la
finalidad de garantizar el derecho a la libertad a
favor de _____
con cédula de identidad personal _____,
contra _____.

I. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

Primero: _____.
Segundo: _____.
Tercero: _____.
Cuarto: _____.

II. SOLICITUD.

En atención a las disposiciones contenidas en la
Constitución Política de la República de Panamá
y en el Código Judicial, solicitamos a esta
Corporación de Justicia se libre mandamiento de
hábeas corpus en contra del demandado,
_____ ,
a objeto de que declare ilegal la detención de
_____ ,
y en su defecto ordene su inmediata libertad.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de la
República de Panamá y los artículos 2574-2614
del Código Judicial de la República de Panamá.
Panamá, _____ de _____ de _____.
Firma: _____.
CIP. No. _____.

PARA MÁS INFORMACIÓN

ACCEDE A:

SEPRESAC



EL HABEAS CORPUS



¿QUÉ ES EL HABEAS CORPUS?

Es una garantía constitucional o
mecanismo de protección de la libertad
personal o corporal, frente a amenazas o
detenciones arbitrarias, violatorias de un
derecho fundamental esencial para el
desarrollo del hombre en sociedad, como
es la libertad individual.

OBJETIVO DEL HABEAS CORPUS

Tutelar el derecho fundamental de la
libertad corporal.

IMPORTANCIA O VALOR

Protege la libertad corporal o física del
individuo frente a las amenazas o las
detenciones arbitrarias provenientes de las
autoridades.

BIEN JURÍDICO TUTELADO

Libertad corporal o física del individuo.